



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-05072 AEGON/CAJA DE AHORROS DE BADAJOZ/JV

Con fecha 16 de agosto de 2005, ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa al proyecto de operación de concentración económica consistente en la constitución de una empresa en participación controlada conjuntamente por AEGON ESPAÑA, S.A. (en adelante, AEGON España) y MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ (en adelante, Caja de Ahorros de Badajoz).

La notificación ha sido realizada por AEGON España y Caja de Ahorros de Badajoz según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar los umbrales establecidos en el artículo 14.1 b) de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.2 de la Ley 16/1989, el notificante solicita que, en el caso de que el Ministro de Economía resuelva remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, se levante la suspensión de la ejecución de la operación.

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1443/2001, con fecha 15 de septiembre de 2005, el Servicio de Defensa de la Competencia requirió del notificante información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada el 28 de septiembre de 2005.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **29 de septiembre de 2005**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración notificada consiste en la constitución de una empresa en participación, bajo la forma de sociedad anónima, controlada

conjuntamente por AEGON España y Caja de Ahorros de Badajoz , que tendrá por objeto la producción de seguros de vida y accidentes y planes de pensiones.

La operación se instrumenta mediante un Contrato entre Accionistas, de fecha 25 de julio de 2005, cuya ejecución está condicionada, entre otras, a la obtención de la autorización por las autoridades de competencia españolas¹.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

En el Contrato de Compraventa entre Accionistas, Caja de Ahorros de Badajoz y AEGON acuerdan no competir con la empresa en participación en tanto esté activa.

AEGON no podrá participar en otra actividad de banca seguros en los ramos de vida, accidentes y planes de pensiones con otra entidad de crédito de la misma naturaleza que Caja de Ahorros de Badajoz, cuyas actividades sean desarrolladas principalmente en la Comunidad Autónoma de Extremadura². Están excluidas de esta obligación las actividades de marketing directo que AEGON realice a través de ADMS³.

A su vez, Caja de Ahorros de Badajoz no podrá distribuir, comercializar o promover en España productos de seguros de vida y accidentes o fondos y planes de pensiones distintos de los comercializados por la empresa en participación.

Adicionalmente, la Caja se compromete a no suscribir contratos o participar en negocios para la mediación y distribución de productos de seguro en el ramo de vida, accidentes y/o planes de pensiones o para la colaboración en tales actividades con otras entidades, exceptuándose los contratos relativos a dichas actividades suscritos con Caser que estén en vigor a fecha de 25 de julio de 2005.

Por último, Caja de Ahorros de Badajoz no constituirá ni adquirirá participaciones significativas que le atribuyan control o que le den presencia en el consejo de administración en compañías de seguros de vida y/o accidentes, gestoras de fondos y planes de pensiones ni plataformas telemáticas en las que la actividad principal sea la distribución de productos de seguro de vida, accidentes y fondos y planes de pensiones.

El apartado 5 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión de 5 de marzo de 2005 (DOUE 2005/C 56/03) en consideración de este Servicio, el contenido y duración del pacto de inhibición de la competencia no va más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada, considerándose, por tanto, como parte integrante de la operación.

¹ También está condicionado a la obtención de la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para la realización por parte de la empresa en participación de actividad aseguradora en los ramos de vida y accidentes (este último sin sujeción a las limitaciones de riesgos complementarios) y de gestión de fondos de pensiones.

² Por tanto, no se impide a los actuales agentes y mediadores de AEGON -activos en Extremadura- competir con la empresa en participación.

³ ADMS -AEGON Direct Marketing Services- forma parte del Grupo AEGON.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) N° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DOUE L-24/1, de 29.1.2004), por lo que carece de dimensión comunitaria.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 b) de la misma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1.1 AEGON ESPAÑA, S.A.

AEGON ESPAÑA pertenece al Grupo AEGON. Las acciones de la matriz del grupo, AEGON NV cotizan en las Bolsas de Ámsterdam, Frankfurt, Londres, Nueva York, Tokio y Zurich. Ningún accionista ejerce control exclusivo o conjunto sobre AEGON NV.

En 2004, el Grupo AEGON registró una cifra de negocio de 19.500 millones de euros, de los que el 70% procede de la actividad de seguros. Dentro de ésta, los seguros de vida y ahorro suponen el 86% de sus ingresos, seguidos de los seguros de salud y actividades bancarias con un peso cada uno del 6%, y los seguros multirriesgo y de accidentes con un peso del 2%.

El Grupo AEGON desarrolla su actividad principalmente en USA, Canadá, Países Bajos y Reino Unido. También cuenta con presencia en China, Hungría, Eslovaquia, España, República Checa, Polonia y Taiwán.

AEGON España cuenta en la actualidad con dos filiales, AEGON Seguros Salud y AEGON Seguros de Vida.

La facturación obtenida por AEGON en España asciende a aproximadamente el 1% de su facturación total. Actualmente, AEGON cuenta con [...] acuerdos⁴ no de exclusividad con entidades financieras para la comercialización de sus seguros, es decir, las entidades financieras pueden comercializar seguros de competidores de AEGON.

El volumen de ventas del GRUPO AEGON en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art.3 del R.D. 1443/2001, es el siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DEL GRUPO AEGON (MILLONES €)			
	2002	2003	2004
España	[>60]	[>60]	[>60]
Unión Europea	[>250]	[>250]	[>250]
Mundial	[>5.000]	[>5.000]	[>5.000]*

Fuente: Notificación

*En esta cifra está incluida la facturación de AEGON Seguros Generales.

⁴ [...].

III.2. MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ (CAJA BADAJOZ)

Caja Badajoz es una entidad de crédito de naturaleza fundacional. Se dedica principalmente a las actividades de la banca minorista, prestando servicios financieros⁵ de depósito, créditos, fondos de pensiones, emisión de tarjetas de crédito y débito, cuentas corrientes y de ahorro, comercialización de recursos fuera de balance –fondos de inversión, planes de pensiones y patrimonios personales-, créditos y préstamos y operaciones relativas a tarjetas de crédito.

Adicionalmente, como actividad residual, la Caja comercializa en régimen de agencia los seguros de vida, no vida –accidentes y otros- y planes de pensiones de la Caser⁶ a través de su red de sucursales.

El grupo Caja Badajoz está integrado por su matriz, Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, y ocho sociedades dependientes: Inmobiliaria XXI, S.A.; Atalaya Inversiones, S.R.L.; Cartera de Inversiones Lusitania, S.L.; Iniciativas Pacenses, S.A.; Agencia de Viajes de Caja de Ahorros de Badajoz, S.A.; Caja Badajoz Sociedad de Agencia de Seguros, S.L.; Caterex, S.L. y C y E Badajoz Servicios Sociosanitarios, S.A..

Cuenta con 200 sucursales en España, de las cuales el 77,5% están localizadas en Extremadura. Adicionalmente, dispone de una sucursal en Lisboa.

El volumen de ventas de Caja de Ahorros de Badajoz en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art.3 del R.D. 1443/2001, es el siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DE CAJA DE AHORROS DE BADAJOZ (MILLONES €)			
	2002	2003	2004
España	[>60]	[>60]	[>60]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
Mundial	[<5.000]	[<5.000]	[<5.000]

Fuente: Notificación

III.3. CAJA BADAJOZ VIDA Y PENSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS (CAJA BADAJOZ SEGUROS)

Caja Badajoz Seguros, empresa en participación pendiente de constitución, tendrá por objeto social la producción de seguros de vida y accidentes, así como la gestión de fondos de pensiones.

⁵ Caja de Ahorros de Badajoz participa en la sociedad BEM Centro del Emigrante España, S.L. . Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Castilla la Mancha, Caixa de Galicia, Caja Murcia, Caja Canarias, Caja SA Nostra, Caja de Ahorros del Mediterráneo y Unicaja adquirieron el control conjunto de BEM Centro del Emigrante España, S.L., operación (N-05028) que fue autorizada por las autoridades de defensa de la competencia española el 29 de abril de 2005. Con esta operación, las Cajas citadas consolidan su posición en el mercado de envío de remesas de dinero al extranjero por parte de inmigrantes, segmento en el que opera BEM.

⁶ Compañía de Seguros y Reaseguros –Caser- es la matriz del Grupo Caser y su actividad se centra en la distribución de seguros diversos, seguros de vida y fondos de pensiones. Los accionistas de CASER son 37 cajas de ahorro; las Mutuas francesas MAAF y MMA; CECA y Ahorro Corporación. Caser es la principal compañía de seguros española que distribuye sus productos a través de las cajas de ahorro.

La empresa en participación se constituirá con el capital mínimo legalmente requerido por la legislación de seguros. Sus dos únicos accionistas –Caja de Ahorros de Badajoz y AEGON España suscribirán el 50% del capital social inicial. La participación de cada uno de los accionistas será siempre del 50% y se mantendrá de forma directa o a través de entidades directa e íntegramente participadas por ellas.

La empresa en participación estará administrada por un Consejo de Administración compuesto por seis miembros, tres designados por cada accionista. El Consejo elegirá un Presidente -nombrado de entre los consejeros propuestos por la Caja, sin tener voto dirimente-, un Vicepresidente -nombrado de entre los consejeros propuestos por AEGON- y un Secretario –propuesto por AEGON y que podrá no ser miembro del Consejo-.

La empresa en participación contará con cuatro Comités –Técnico, de Riesgos, de Estrategia y de Auditoría- cada uno de los cuales estará integrado por cuatro miembros –dos elegidos por Caja de Ahorros de Badajoz y dos por AEGON. En el Comité de Estrategia, Caja de Ahorros de Badajoz y AEGON, conjuntamente, definirán los planes de negocio y los presupuestos anuales para su aprobación por el Consejo de Administración de la empresa en participación.

Caja de Ahorros de Badajoz y AEGON dirigirán y controlarán conjuntamente la gestión y la política financiera y operacional de la empresa en participación. Ni en los Estatutos de la empresa en participación ni en pactos y acuerdos extra-estatutarios entre socios podrán establecerse disposiciones contrarias a la cogestión de la empresa en participación.

La empresa en participación mantendrá los siguientes dos contratos con sus matrices

- Contrato de agencia con Caja de Badajoz: la Caja realizará, con carácter exclusivo, la actividad de mediación de seguros en régimen de agencia para la empresa en participación en todo el territorio nacional a través de su red.
- Contrato de Servicios con AEGON: en virtud de este contrato AEGON prestará a la empresa en participación los siguientes servicios: (i) prestación de know-how de seguros de vida y accidentes y fondos y planes de pensiones y (ii) servicios informáticos, administrativos y contables, fiscales, de recursos humanos y de control.

Según las notificantes, la constitución de la empresa en participación desvincula progresivamente a Caja de Ahorros de Badajoz del acuerdo de cooperación adoptado con otras Cajas para la venta de seguros mediante Caser⁷.

⁷ El volumen de primas obtenidas por Caser y comercializadas por Caja de Ahorros de Badajoz en calidad de agente fue de 35,5 millones de euros en 2004. [...].

IV. MERCADO RELEVANTE

IV.1. Mercado de producto

El ámbito económico en el que se enmarca la operación notificada es el de la actividad aseguradora.

La Comisión Europea en diferentes decisiones⁸ ha distinguido tres mercados de producto en el mercado de seguros: seguros de vida, seguros no vida y reaseguros, definiciones, que coinciden con la práctica nacional en diferentes expedientes de concentración⁹.

El ramo de reaseguros constituye un mercado diferenciado dado su objetivo de repartir el riesgo que toman los aseguradores entre los propios reaseguradores. Por tal motivo, este mercado de reasignación de riesgos tiene un importante componente internacional y requiere un elevado grado de especialización.

Por otra parte, el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 6/2004¹⁰ establece, por un lado, en relación con el seguro directo distinto del seguro de vida, la clasificación de los riesgos en 19 ramos¹¹ y, por otro lado, en relación con el seguro directo sobre la vida, establece un solo ramo, el ramo de vida.

El ramo de vida comprende (i) el seguro sobre la vida, tanto para caso de muerte como para caso de supervivencia o ambos conjuntamente, incluido en el de supervivencia el seguro de renta; el seguro sobre la vida con contraseguro; el seguro de “nupcialidad”, y el seguro de “natalidad”. Adicionalmente, comprende cualquiera de estos seguros cuando estén vinculados con fondos de inversión; (ii) las operaciones de capitalización basadas en técnica actuarial que consistan en obtener compromisos determinados en cuanto a su duración y a su importe a cambio de desembolsos únicos o periódicos previamente fijados y (iii) las operaciones de gestión de fondos colectivos de jubilación y de gestión de operaciones tontinas¹².

Adicionalmente, con el fin de atender todas las coberturas de riesgo de los asegurados, las entidades autorizadas para operar en el ramo de vida podrán cubrir

⁸ Asuntos IV/M.759 SUN ALLIANCE/ROYAL INSURANCE; IV/M 812 Allianz/Vereinte; IV/M.862 AXA/UAP; IV/M.985 CREDIT SUISSE/WINTERTHUR; IV/M.1043 BAT/Zurich; IV/M.1082 ALLIANZ/AGF; IV/M.1142 Commercial Union/General Accident; IV/M.1172 Fortis AG/Generale Bank; COMP/M.1910 Meritanordbanken/Unidanmark; COMP/M.2225 Fortis/ASR, entre otros.

⁹ N-068 MAPFRE/CAJA MADRID, N-141 MAPFRE/FINISTERRE, N-161 SEGUROS BILBAO/BALOISE SEGUROS, N-151 CATALANA OCCIDENTE/LEPANTO y N-03050 MAPFRE-CAJA MADRID HOLDING/MUSINI, entre otros.

¹⁰ Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados (RCL 1995/3046)

¹¹ (1) Accidentes; (2) enfermedad (comprendida la asistencia sanitaria); (3) vehículos terrestres (no ferroviarios); (4) vehículos ferroviarios; (5) vehículos aéreos; (6) vehículos marítimos, lacustres y fluviales; (7) mercancías transportadas (comprendidas los equipajes y demás bienes transportados); (8) incendio y elementos naturales; (9) otros daños a los bienes; (10) responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, (11) responsabilidad civil en vehículos aéreos, (12) responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales (comprendida la responsabilidad civil del transportista); (13) responsabilidad civil en general; (14) crédito; (15) caución (directa e indirecta); (16) pérdidas pecuniarias diversas; (17) defensa jurídica; (18) asistencia y (19) decesos.

¹² Las operaciones tontinas son aquellas que llevan consigo la constitución de asociaciones que reúnen partícipes para capitalizar en común sus aportaciones y para repartir el activo así constituido entre los supervivientes o entre sus herederos.

como riesgos complementarios los comprendidos en el ramo de accidentes y en el ramo de enfermedad, siempre que se cumplan una serie de requisitos.

A tenor de diferentes precedentes comunitarios¹³, cabe la posibilidad de diferenciar distintos mercados dentro del seguro de vida, en función del destinatario del producto, distinguiendo entre seguros individuales y colectivos, o de la finalidad perseguida, seguros ahorro y seguros riesgo, o incluso producto a producto.

Por lo que respecta a los seguros de no vida, desde el punto de vista de la oferta, el aseguramiento de diferentes tipos de riesgo se realiza en condiciones similares y la mayoría de las grandes compañías de seguros operan en varios ramos a la vez, por lo que en el segmento de seguros de no vida cabría incluir en un mismo mercado diferentes ramos o tipos de riesgo asegurado¹⁴.

En particular, AEGON vende en España seguros de vida, de salud y planes de pensiones. Caja de Ahorros de Badajoz comercializa en régimen de agencia los seguros de vida, de no vida (accidentes y otros) y planes de pensiones de la empresa Caser, a través de su red de sucursales. La empresa en participación tendrá como objeto social la producción de seguros de vida y accidentes, y planes de pensiones, sin comercializar en ningún momento los seguros de sus matrices ni de terceros.

Así, a la luz de las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta los precedentes comunitarios y nacionales, este Servicio analizará la incidencia de la operación en el conjunto del mercado asegurador y en el ramo de los seguros de vida.

IV.2 Mercado geográfico

En cuanto a la dimensión geográfica, tanto la práctica comunitaria como la nacional coinciden en establecer que en el ámbito de los seguros privados el mercado geográfico es nacional para los ramos de seguros de vida y de no vida con destino al consumidor privado, debido a las diferentes estructuras de los mercados, la necesidad de adecuados canales de distribución, las limitaciones fiscales y, en suma, las diferentes normativas de cada país, si bien la Comisión aprecia una creciente actividad transnacional.

V. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS RELEVANTES

V.1. Estructura de la oferta

A 31 de diciembre de 2004, el número de entidades aseguradoras operativas inscritas en el Registro administrativo de entidades aseguradoras era de 330 -frente a las 350 en 2003- de las cuales 328 son entidades de seguro directo (sociedades anónimas 225, mutuas 44 y mutualidades de previsión social 59) y 2 son entidades reaseguradoras especializadas.

Al cierre del ejercicio 2004, el número de planes de pensiones era de 3.120, lo que suponía un crecimiento del 5,8% respecto a 2003. La modalidad de planes de pensiones que registró un mayor crecimiento fue la del sistema individual seguido de los planes de empleo, mientras que los planes asociados cayeron en menos de medio punto.

¹³ Caso M/2.225 Fortis/ASR y IV/M.1172 Fortis AG/Generale Bank

¹⁴ Caso M.3.556 Fortis/BCP (Decisión de 19.01.2005).

Según las notificantes, el nivel de concentración del sector seguros en España está muy por debajo del de los principales países europeos. Tradicionalmente, el sector asegurador se caracteriza por la coexistencia, por un lado, de un cierto grado de concentración del volumen de negocio en ramos y modalidades altamente competitivos¹⁵ que requieren una gran dimensión patrimonial y administrativa y, por otro lado, la dispersión de una mínima parte de ese volumen de negocio en un elevado número de entidades que desarrollan su actividad en otras modalidades de seguros que no precisan de una gran dimensión empresarial. Este rasgo estructural se ha ido haciendo más intenso en los últimos años debido a los mayores grados de competitividad entre las entidades del mercado nacional y del proceso de internacionalización de este mercado.

Las 10 primeras entidades del sector seguros por volumen de primas devengadas brutas en ramos de vida y no vida canalizaron el 33,8% del total de primas en 2004. En el caso concreto del ramo de vida, la concentración del mercado es relativa pues las 50 entidades de mayor tamaño por volumen de primas canalizan el 94,5% del volumen de negocio del ramo. Esto se explica por la existencia de entidades mixtas cuya actividad principal no son los seguros de vida pero conservan, de forma casi residual, las operaciones de vida. En el ramo de no vida se constata un importante grado de dispersión, rasgo que es estructural en el sector asegurador español; la mayor parte de las entidades de reducida dimensión tienen un ámbito provincial o local de actuación y concentran sus operaciones en los ramos de salud y decesos.

El sector asegurador español se caracteriza por la estabilidad en la penetración del capital extranjero. En 2004, el capital extranjero en entidades aseguradoras españolas ascendió al 27,3%. En relación con el acceso al mercado español de entidades extranjeras, de las 47 sucursales establecidas en España y operativas en 2004¹⁶, 45 proceden del EEE. A 31 de diciembre de 2004, existen 418 entidades europeas que están habilitadas para operar en libre prestación de servicios en España¹⁷.

De la misma forma, a 31 de diciembre de 2004, existen 47 sucursales de entidades españolas que operan en el EEE, destacando una fuerte presencia en Portugal. También existen entidades españolas que operan en libre prestación de servicios en el EEE.

En el siguiente cuadro se recogen las cuotas de mercado de AEGON y sus principales competidores en el mercado asegurador en España.

¹⁵ Este es el caso de los ramos de vida, automóviles y multirriesgo.

¹⁶ De las 47 sucursales extranjeras establecidas en España, 31 desarrollan su actividad en el ramo de no vida, 9 en el ramo de vida, 1 en el ramo de vida y no vida y 6 son sucursales exclusivamente reaseguradoras.

¹⁷ De las 418 entidades europeas que están habilitadas a operar en libre prestación de servicios en España, 88 desarrollan su actividad en el ramo de vida, 315 en el ramo de no vida y 5 en ambos ramos.

MERCADO ASEGURADOR ESPAÑA 2004 (Cuota valor)		
	Primas (Miles de euros)	Cuota
Mapfre	[...]	[10-20]%
Allianz	[...]	[0-10]%
Generali	[...]	[0-10]%
Axa	[...]	[0-10]%
Caifor	[...]	[0-10]%
Aviva	[...]	[0-10]%
Zurich	[...]	[0-10]%
AEGON	[...]	[0-10]%
Otros	[...]	[50-60]%
TOTAL	[...]	100%

Fuente: Notificación

La mayoría de las empresas competidoras de AEGON son grandes multinacionales con cuotas de mercado en España muy superiores a las que ella misma registra. Caja de Ahorros de Badajoz se limita a comercializar en régimen de agencia los seguros de vida, no vida y planes de pensiones de Caser a través de su red de sucursales por lo que carece de cuota de mercado.

En particular, en el ramo de los seguros de vida, la cuota de AEGON en España es inferior al [0-10]%.¹⁸

Caja de Badajoz no está presente en el mercado asegurador, de forma que como consecuencia de la operación notificada no se produce adición alguna de cuotas.

V.2. Estructura de la demanda y de la distribución

Los principales canales de distribución utilizados por el sector asegurador español son los mediadores de seguros, las oficinas de la propia entidad, bancos/cajas y marketing directo. La Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros privados divide los mediadores de seguros en dos categorías: (i) los agentes de seguros: actúan en la suscripción de los contratos de seguros como prolongación de una entidad aseguradora y ofrecen los seguros de dicha aseguradora y (ii) los corredores de seguros: ejercen su actividad libres de vínculos que supongan afección respecto a una o varias aseguradoras y deben ofrecer un asesoramiento profesional.

Respecto a la distribución a través de las oficinas de bancos y cajas de ahorros, las notificantes distinguen, por un lado, las compañías banco-aseguradoras que son compañías de seguros creadas por instituciones de crédito, cumpliendo los requisitos exigidos a la actividad aseguradora y a la mediación de seguros y se constituyen como sociedades de agencia o corredurías de seguros, distribuyendo y comercializando sus

¹⁸ La cuota de AEGON en el mercado de seguros de vida en Extremadura es del [0-10]% según las notificantes.

productos de seguros por medio de la red de oficinas bancarias del grupo en el que están integradas.

El marketing directo es el canal a través del cual las compañías o los corredores venden sus seguros, fundamentalmente a través del teléfono, fax e Internet, con el consiguiente ahorro en costes al no precisar de oficinas abiertas al público y de importantes inversiones en publicidad para darse a conocer.

Según datos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones¹⁹, los mediadores de seguros (48,2%) y los bancos y cajas de ahorro (29,7%) son los canales que distribuyen más del 75% del total del negocio asegurador, aunque su participación es diferente en el ramo de vida y no vida, pues en el primero el canal bancaseguros es el principal distribuidor con un 59,9%, mientras que en el ramo de no vida el canal bancaseguros tiene una cuota de tan solo un 6,3% y los mediadores de seguros distribuyen el 69%. El canal de Internet se utiliza básicamente para proporcionar información general, como complemento a la distribución por medio de otros canales. Los resultados hasta el momento no han alcanzado las expectativas creadas pues tanto en los ramos de vida y no vida registra una participación en el conjunto de canales de distribución inferior al 2% en términos de primas de nueva producción.

En el caso concreto de AEGON, esta empresa cuenta con una red de distribución multicanal: (i) los seguros de vida y planes de pensiones se comercializan a través de mediadores, de la empresa de bancaseguros Mediterráneo Vida y también por medio de contratos de distribución no exclusivos con algunas entidades financieras. Los seguros de salud se comercializan a través de mediadores. Por su parte, Caja de Ahorros de Badajoz comercializa los seguros de Caser a través de sus sucursales en régimen de agencia.

La demanda de seguros de vida, accidentes y fondos de pensiones está muy atomizada e integrada por clientes particulares e institucionales. [...].

Los clientes pueden cambiar fácilmente de proveedor, lo que restringe el poder de mercado de los operadores. Además, la demanda de productos de seguros de vida, de accidentes y fondos de pensiones es creciente en nuestro país, lo que potencia la competencia y la entrada de nuevos operadores.

V.3.- Fijación de precios y otras condiciones comerciales

Los principales factores que determinan la elección del consumidor en el sector asegurador son la amplitud de la cobertura que ofrece cada seguro, la cuantía de la prima y las garantías de solvencia de la entidad aseguradora.

De acuerdo con las notificantes, en el sector asegurador resulta muy difícil determinar el precio medio para cada uno de los diferentes productos que se ofrece ya que éste depende de factores tales como el tipo de cobertura, el riesgo a cubrir y los servicios de valor añadido incluidos.

En términos generales, las tarifas se calculan tomando como referencia las notas técnicas de cada producto y el principio de suficiencia para cubrir todos los gastos inherentes a la póliza.

¹⁹ Dirección General de Seguro y Fondos de Pensiones. Informe 2004.

La prima o precio del seguro incluye los siguientes componentes: (i) la prima pura o coste que representará el valor técnico del riesgo. La valoración de este coste se determina a priori, partiendo de todos aquellos estudios estadísticos considerados necesarios para cuantificar las probabilidades e intensidades de los riesgos que se pretenden cubrir; (ii) los gastos de gestión interna necesarios para desarrollar su actividad tales como salarios, otros gastos de personal, alquileres, amortización de edificios, ordenadores, impresos, entre otros; (iii) los gastos de gestión externa propios de la actividad comercial, esto es, los gastos necesarios para hacer llegar el producto al consumidor; (iv) finalmente, los recargos complementarios (impuestos, etc).

V.4. Barreras a la entrada

Las notificantes identifican tres factores que limitan el acceso al mercado de los seguros: (i) autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora; (ii) disponibilidad de una red de distribución adecuada y (iii) capacidad financiera suficiente. De acuerdo con la notificante ninguno de estos factores constituye una barrera de entrada infranqueable

- i. Por lo que se refiere a la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora, el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004²⁰, establece que el acceso a la actividad aseguradora está supeditado a la previa obtención de autorización administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda²¹. En virtud de las llamadas “Terceras Directivas²²”, esta autorización²³ es válida para todo el EEE y permite a la entidad aseguradora ejercer en el mismo actividades en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios.

De la misma forma, la transposición de las “Terceras Directivas” al ordenamiento jurídico español permite a las empresas de seguros con domicilio social en uno de los Estados Miembros de la UE el ejercicio de la actividad, tanto de seguro de vida como de no vida, en régimen de derecho de establecimiento, mediante establecimiento de sucursales, o de libre prestación de servicios con autorización administrativa única, quedando las compañías sujetas al control financiero del Estado en que residan.

En términos generales, el Real Decreto Legislativo 6/2004 establece disposiciones de control y supervisión de la actividad desarrollada por las entidades aseguradoras. Adicionalmente, regula las normas contables y de deber de consolidación de las mismas, el régimen de participaciones significativas, cesiones de cartera, transformación, fusión, escisión y agrupación de entidades y estatutos, pólizas y tarifas.

²⁰ Real Decreto Legislativo 6/2004²⁰, de 29 de octubre de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados (RCL 1995/3046)

²¹ El seguro privado en España está sometido al control del Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, y de las Comunidades Autónomas que han asumido competencias en esta materia.

²² Tercera Directiva de Seguros de Vida –Directiva 92/96/CEE- y la Tercera Directiva de Seguros de no Vida – Directiva 92/49/CEE-.

²³ Para acceder a la actividad aseguradora las entidades privadas deben optar por una de cuatro formas jurídicas - sociedad anónima, mutua, cooperativa o mutualidad de previsión social- con requisitos de capital o de fondo mutual mínimos.

- ii. Por lo que respecta a la disponibilidad de una red de distribución adecuada y teniendo presente que los mediadores de seguros y los bancos y cajas son los principales canales de comercialización de los seguros, por un lado, las entidades de crédito activas en el territorio español aparecen como potenciales canalizadoras de estos productos a través de su red de sucursales. Alternativamente, aunque las entidades aseguradoras no dispongan de una red de distribución pueden optar por los mediadores de seguros para distribuir sus productos.
- iii. Finalmente, la necesidad de una capacidad financiera suficiente se deriva de los propios requisitos para obtener la autorización administrativa y poder desarrollar la actividad aseguradora. El margen de solvencia y el fondo de garantía exigido por el Real Decreto Legislativo 6/2004 no constituyen una barrera infranqueable para una entidad de crédito o inversor de tamaño medio que pudiera desarrollar su actividad en el sector asegurador.

Las notificantes citan como ejemplos de la expugnabilidad del mercado de seguros la inscripción de varias compañías en el registro de entidades aseguradoras en los dos últimos ejercicios, entre las que se encuentran Euler Crédito, Lloyds Sucursal en España -ya operaba en régimen de libre prestación de servicios-, Aspecto Assurance International Luxembourg, Combined Life Assurance Co. Ltd. o XL Capital Assurance (UK) Ltd., entre otras.

VI. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración notificada consiste en la constitución de una empresa en participación, bajo la forma de sociedad anónima, controlada conjuntamente por AEGON ESPAÑA, S.A. y MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, que tendrá por objeto la producción de seguros de vida y accidentes y planes de pensiones.

AEGON suministrará a la empresa en participación soporte técnico para su actividad y Caja de Badajoz comercializará en régimen de agencia, a través de su red, los seguros producidos por la empresa en participación. La empresa en participación no comercializará seguros de sus matrices ni de terceros.

AEGON vende en España seguros de vida, de salud y planes de pensiones. Por su parte, Caja de Ahorros de Badajoz -como actividad residual- comercializa en régimen de agencia los seguros de vida, no vida -accidentes y otros- y planes de pensiones de Caser a través de su red de sucursales. Caja de Ahorros de Badajoz no produce seguros.

Las cuotas de mercado registradas por AEGON en el mercado asegurador son muy reducidas (inferiores al [0-10]% en el conjunto del mercado y en el ramo de seguros de vida). Como se ha señalado, Caja de Badajoz no actúa como aseguradora. De esta forma, como consecuencia de la operación notificada no se produce adición alguna de cuotas.

La mayoría de las empresas competidoras de AEGON son grandes aseguradoras, algunas de ellas de ámbito multinacional, con cuotas de mercado en España muy superiores a las que ella registra.

La demanda de seguros de vida, accidentes y fondos de pensiones está muy atomizada e integrada por clientes particulares e institucionales. Los clientes pueden cambiar fácilmente de proveedor, lo que restringe el poder de mercado de los operadores. Además, la demanda de productos de seguros de vida, de accidentes y fondos de pensiones es creciente en nuestro país, lo que potencia la competencia y la entrada de nuevos operadores.

En todo caso, las notificantes identifican tres factores que limitan el acceso al mercado de los seguros: (i) autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora; (ii) disponibilidad de una red de distribución adecuada y (iii) capacidad financiera suficiente. No obstante, consideran que ninguno de estos factores constituye una barrera de entrada infranqueable. De hecho, citan diversas entradas en el mercado en los dos últimos ejercicios.

En conclusión, a la luz de las consideraciones expuestas, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en el mercado considerado.

VII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.